



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1156/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002282, Ent. N° 1636/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 4/2020, para la "*Adquisición de hasta 200.000 Libretas de Pasaporte*", al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal D) numeral 3) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que la Gerente del Área Logística del Ministerio del Interior con fecha 4 de febrero de 2020 solicita se dé ingreso al SICE y se otorgue un número de procedimiento a la Compra Directa por Excepción amparada en el artículo 33 literal C) numeral 3) del T.O.C.A.F. (actualmente artículo 33 literal D) numeral 3), para la "*Adquisición de hasta 200.000 libretas de Pasaporte*" por el monto de U\$S 1.025.000 CIP Montevideo más U\$S 20,500 correspondiente al 2% por gastos de importación;

2) que se acompañan notas del Presidente y del Director General de la empresa IMPRIMERIE NATIONALE de fechas 18 de enero de 2016 y 19 de noviembre de 2019 respectivamente, referentes a la Licitación Pública N° 3/2014, de las cuales surge que el precio unitario de las libretas de pasaporte electrónico asciende a U\$S 5,125;

3) que consta pedido de compra de hasta 200.000 libretas de pasaporte de fecha 29 de enero de 2020, por el monto total de U\$S 1.025.000, equivalente al total estimado de \$ 39.073.000;

4) que la Dirección del Departamento de Administración del Ministerio del Interior con fecha 18 de enero de 2021, expresa que la cantidad de pasaportes con chip solicitados (200.000) son



TRIBUNAL DE CUENTAS

necesarios, siendo que el stock actual de pasaportes con chip estaría cubierto hasta el mes de agosto de 2021;

5) que el 8 de febrero de 2021 la Comisión Técnica de la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio informa lo siguiente:

5.1) que hasta el momento no ha habido inconveniente con el proveedor actual (Imprenta Nationale de Francia -IMPRIMERIE NATIONALE, INgroup-), siendo la misma la proveedora del documento de identidad y de viaje más importante y seguro que expide el país, contando con buenos antecedentes y certificaciones internacionales;

5.2) que demoraría entre un año a dos una licitación para este tipo de documentos, corriéndose el riesgo de no contar con libretas de Pasaporte para hacer frente al servicio;

5.3) que el cambio de proveedor acarrearía varias complicaciones, ya que difícilmente el proveedor anterior comparta los templei de las imágenes y de los elementos de seguridad, de los micro-textos, ni de los nanotextos, para que el nuevo proveedor pueda realizar una impresión similar a la actual. Para ello se debería atravesar una etapa de desarrollo y de diseño de nuevos elementos de seguridad, con los informáticos del nuevo proveedor lo cual insumiría también un tiempo mínimo de 6 meses;

5.4) que en adición a lo anterior, se deberían *“realizar las comunicaciones internacionales de los cambios que se harían en los Pasaportes por mínimos que sean, estamos hablando en muchos casos tener que aportar numerosas cantidades de especímenes para hacer a los diferentes pises para hacer circular en los distintos puestos migratorios, consulados, organismos internacionales como OEA, OACI, etc”*;

5.5) que la empresa ofreció ciertas mejoras para las libretas que se entregarían en las próximas compras, de las cuales la referida Comisión Técnica ya ha dado el visto bueno considerando que el cambio propuesto mejoraría aún más el producto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que el Director Nacional de Identificación Civil con fecha 23 de febrero de 2021 comparte lo informado por la Comisión Técnica en cuanto a la conveniencia de adquirir mediante compra por excepción libretas de Pasaportes Biométrico Uruguayo;

7) que la Dirección Nacional de Identificación Civil con fecha 11 de marzo de 2021, expresa que, a efectos de continuar con la correcta y normal emisión de los pasaportes y ante la necesidad de adquirir una nueva partida de libretas, siendo que las libretas de pasaporte diseñadas, son de venta exclusiva de IMPRIMERIE NATIONALE S.A., es ajustado a derecho invocar como fundamento del presente procedimiento de compra la causal de excepción dispuesta en el artículo 33 literal C) numeral 3) del T.O.C.A.F. (actualmente artículo 33 literal D) numeral 3). Por lo expuesto, sugiere por razones de buena administración y de seguridad en la expedición del documento de viaje, mantener el mismo;

8) que emergen Documentos de Afectación N° 000281 de fecha 13 de febrero de 2020 por el monto total nominal de \$ 1 y 000474 de fecha 18 de marzo de 2021 por el monto total nominal de \$ 50.184.000, ambos con cargo al Inciso 04 "*Ministerio del Interior*", Unidad Ejecutora 001 "*Secretaría del Ministerio del Interior*", Financiamiento 1.1. "*Rentas Generales*", Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 134, Auxiliar 000, Descripción "*Productos de artes gráficas*"; documentos verificados, no confirmados y suscritos;

9) que el Director Nacional de Identificación Civil con fecha 7 de abril de 2021 manifiesta que el número de libretas que sería menester adquirir (200.000) obedece al hecho de prever la existencia de las mismas ya que una nueva compra implicará en su momento un nuevo llamado, y con el fin de ajustarse a los parámetros de una justa competencia entre los eventuales oferentes, llevará, quizás más de un año de desarrollo, lo que podría exponer a la Dirección Nacional de Identificación Civil a la eventualidad de quedarse sin el material imprescindible para los pasaportes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que posteriormente, con fecha 5 de mayo de 2021, la Gerencia del Área Logística del Ministerio del Interior solicita a la empresa IMPRIMERIE NATIONALE la aceptación de entrega y pago por la adquisición de 200.000 libretas de pasaporte con chip, de acuerdo al siguiente cronograma: 100.000 libretas de pasaporte con chip en 2021 y 100.000 libretas de pasaporte con chip en el primer trimestre de 2022, en ambos casos manteniéndose el precio unitario de U\$S 5,125;

11) que el Vicepresidente de Negocios de INCS (IN Groupe), con fecha 7 de mayo de 2021 confirma que:

11.1) el precio unitario por libreta de pasaporte electrónico se mantiene a 5,125 USD CIP (Incoterms 2020) Aeropuerto Internacional de Montevideo;

11.2) la entrega del pedido de 200.000 libretas de pasaporte con chip se hará en dos lotes de 100.000, el primero de ellos en 2021 y el segundo en el primer trimestre de 2022;

11.3) las condiciones de pago quedan idénticas como los pedidos anteriores, pago después de aceptación del lote por parte de la DNIC y no se requiere ninguna Letra de Crédito;

12) que por Proyecto de Resolución del Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas se propone disponer lo siguiente:

12.1) autorizar -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- la Compra Directa por Excepción N° 4/2020, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3) del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, concerniente a la "Adquisición de hasta 200.000 libretas de pasaporte" a la empresa IN CONTINU ET SERVICES S.A.S. (IMPRIMERIE NATIONALE) a ser entregadas de acuerdo al siguiente detalle: la cantidad de 100.000 libretas de pasaporte, en el presente ejercicio a partir de setiembre de 2021, y el saldo o sea la cantidad de 100.000 libretas de



TRIBUNAL DE CUENTAS

pasaporte, a ser entregados en el primer trimestre del ejercicio 2022, siendo el precio unitario de U\$S 5,125;

12.2) la erogación de U\$S 1.025.000 Precio CIP Montevideo más el porcentaje pertinente por gastos de importación, ejecutándose en el presente ejercicio la suma de U\$S 512.500 Precio CIP Montevideo más el porcentaje pertinente por gastos de importación, la que se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Autorización para Gastar 474/2021, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 134, Financiación 1.1, y el saldo o sea la suma de U\$S 512.500 Precio CIP Montevideo, más el porcentaje pertinente por gastos de importación, se ejecutará en el ejercicio 2022;

13) que asimismo, en el referido Proyecto de Resolución se expresa que el Ministerio del Interior ya adquirió por el procedimiento de Licitación Pública N° 3/2014 libretas para la emisión de pasaporte con chip, siendo que *"las mismas han resultado ser de buena calidad y se han adecuando a los requerimientos de seguridad y diseño de forma óptima"* y que *"son de venta exclusiva de la firma IN CONTINU ET SERVICES S.A.S. (IMPRIMERIE NATIONALE), por lo que resulta ajustado a derecho invocar como fundamento del presente procedimiento de compra, la causal de excepción dispuesta en el Art. 33 literal D) numeral 3 del Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 (TOCAF)";*

CONSIDERANDO: que contratación directa se ajusta a la causal de excepción prevista en el Artículo 33, literal D), numeral 3) del T.O.C.A.F., que prevé que se podrá contratar directamente *"Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes. En cada*



TRIBUNAL DE CUENTAS

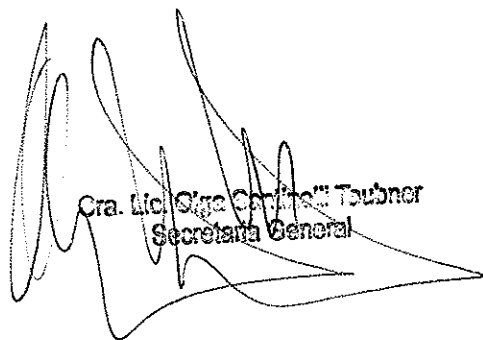
caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, adjuntando el informe técnico respectivo”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto de U\$S 1.025.000, precio CIP Montevideo más el porcentaje pertinente por gastos de importación, de acuerdo a lo señalado en el Resultando 12.2), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27.5.1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16.6. 2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio del Interior;
- 4) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Licio Ojeda Carreras Toubner
Secretaria General